

SOLICITUD DE COMPRA:
0010010331
OFICIO DE SOLICITUD:
COMUNICACIÓN
AREA REQUERENTE:
GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL AREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ASOCIACION DE INGENIEROS DE MINAS METALURGISTAS Y
GEOLOGOS DE MEXICO
R.F.C.: AIM780328PR2
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCION:
AV. DEL PARQUE 54, NAPOLES, MEXICO, 38100
TELEFONO: 55439130 **FAX:**
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
31/10/2019
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
dentro de los 10 días sin DPP

EFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: SOLICITUD DE ACREDITACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL FIFOMI EN LA "XXIII CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE MINERÍA 2019"

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
30	38401-01		ACREDITACIONES OBSERVACIONES SOLICITUD DE ACREDITACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL FIFOMI EN LA "XXIII CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE MINERÍA 2019" SERVICIOS INCLUIDOS ACREDITACIONES	1.000	SER	35,226.00 MXN	35,226.00 MXN
						SUBTOTAL:	35,226.00
						IVA:	5,636.16
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	40,862.16
Importe con letra: CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 16/100 PESOS MEXICANOS.							

Recibi Pedido ORIGINAL
Cesar Vazquez Talavera
C. Vazquez

Recibido Copia Fideicomiso Original
Johanna

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUIRIENTE.	
NOMBRE:	MARIA ELENA REYES DE LA FUENTE	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	Carmel Blando Aubon
CARGO:	ANALISTA ESPECIALIZADO	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	Gerente de Asesoría y Estudios
FECHA:	08-October-2019	FECHA:	08-October-2019	FECHA:	08-October-2019	FECHA:	08-October-2019
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA : CESAR VAZQUEZ TALQUERA

TELEFONOS: 55439130

FAX :

FECHA:

EMAIL :

MES: DIA: AÑO:
08/10/2019

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARA EL FIDEICOMISO:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
 - 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
 - 2.1 DECLARA EL PROVEEDOR:
 - 2.1.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
 - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación de modo y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

CUARTA.- Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes, traslado de mercancías, prestaciones sociales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica administrativa, prestaciones sociales, laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

QUINTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

En efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
 - b) Descripción de los bienes;
 - c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
 - d) Estar foliada;
 - e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
 - f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
 - g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
 - h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
 - i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.
- Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar e investigar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

ASIMISMO, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 100% del monto total sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
 4. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
 5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.
- Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto de este instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá a otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.
- OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento. La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.
- En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por escrito con mediana coerción, para que cumpla con los efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena convencional durante los primeros diez días naturales de mora.
- En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de los mismos, para hacerlos efectivos en el Sector Público.
- En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.
- NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:
- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
 - b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
 - d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
 - e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido;
 - f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.
- I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho le parezca oportuno, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad de contratación con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
- La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.
- DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.
- Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa autorización de área requerida por los bienes.
- En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requerida de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Fianzas y Administración de EL FIDEICOMISO.
- ASIMISMO, EL PROVEEDOR se obliga a pagar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.
- Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.
- DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerida del bien de EL FIDEICOMISO.
- DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR como patrón de personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se deriven de cualquier procedimiento judicial que se siga inculcado EL FIDEICOMISO.
- DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto del presente pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.
- DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.
- DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar, por los bienes muebles o inmuebles a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese límite, se hará cargo de ellos.
- DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.
- DECIMA OCTAVA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato a excepción de los derechos que podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales de las Cadenas Productivas Dependientes de las Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.
- OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.
- Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

I. CONSIDERANDOS

PRIMERO. – La **“33 Convención Internacional de Minería 2019”**, es un evento que se constituye como el principal foro nacional de minería, y uno de los más grandes a nivel mundial; mediante un programa altamente especializado, lo que le permitirá al FIFOMI tener contacto directo con todos los actores del sector minero mexicano, oportunidad de establecer negocios, vinculación con las instituciones forjadoras de los profesionales en Ciencias de la Tierra y autoridades enfocadas al sector minero.

SEGUNDO. – Que la participación del FIFOMI en la **“33 Convención Internacional de Minería 2019”**, permitirá promover los productos y servicios del fideicomiso, considerando de dicho evento contará con la asistencia de diversas empresas mineras y de servicios a la minería, representaciones de los gobiernos de los estados con vocación minera y la presencia de alrededor de 20 países entre ellos Canadá, Estados Unidos, Chile, Perú, Australia, Sudáfrica y China.

TERCERO. – El objetivo que se persigue con la participación del FIFOMI es el de fortalecer los lazos de cooperación y las relaciones entre los sectores de la minería y su cadena productiva, se contará con un stand de la Delegación Mexicana en el pabellón de expositores, encabezada por la Subsecretaría de Minería. El Servicio Geológico Mexicano, cubrirá el gasto de renta de suelo para colocar el stand de la Delegación Mexicana, mientras que el FIFOMI cubrirá el servicio de fabricación, montaje y desmontaje de stand.

QUINTO. - Se cuenta con autorización de la Dirección General mediante oficio **(DG/000/Aut/2019)** para la erogación de recursos.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación de *fabricación, montaje, mobiliario y desmontaje de stand promocional* para la participación del FIFOMI en la **“33 Convención Internacional de Minería 2019”**, evento organizado por la Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C. (AIMMGM), a celebrarse del 22 al 25 de octubre de 2019, en Mundo Imperial, Acapulco Guerrero.

[Handwritten signature and initials]

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Servicios por contratar:

- Fabricación, montaje, mobiliario y desmontaje de stand,
- 4 acreditaciones,
- 44 camisas institucionales.

III. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios por contratar deberán ser entregados de conformidad y, en los casos que corresponda, previo al inicio del evento.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La Gerencia de Comunicación y Difusión del FIFOMI, realizó un sondeo sobre los precios existentes en el mercado, buscando proveedores que cumplan con las condiciones de funcionalidad, acabado y diseño que la institución requiere. Estas empresas presentaron sus propuestas en igualdad de condiciones, dando como resultado la emisión de las siguientes cotizaciones.

PROVEEDOR	SERVICIO POR PROPORCIONAR	COSTO MÁS IVA
ZENTROPIA MEDIACENTER SA DE CV.	<i>Fabricación, montaje, mobiliario y desmontaje de stand promocional.</i>	\$337,800.00
PRO-DISPLAY		\$ 335,000.00
M&M DISPLAYS (Mauricio Trejo Valencia)		\$ 296,660.00
Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C. (AIMMGM)	<i>Acreditaciones</i>	\$ 35,226.00
Liquid desing (Edgar López Soto)	<i>Camisas Institucionales</i>	\$13,200.00

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 25, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

El monto máximo de la erogación que se efectuó será de hasta **\$ 355,000.00 Pesos** (Trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/MN) más IVA.

VI.I. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará a través de la Gerencia de Tesorería, una vez recibida la factura, la Gerencia de Difusión y Comunicación podrá emitir su conformidad para el trámite correspondiente.

VII. SOLICITUD Y FUNDAMENTACIÓN DE CRITERIOS.

Por lo antes expuesto y con el objeto de atender puntualmente los requerimientos de esta entidad en materia de difusión, la Gerencia de Comunicación y Difusión, atendiendo los requerimientos de la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, solicita la contratación de los servicios antes mencionados para la participación en la **"33 Convención Internacional de Minería 2019"**,

El procedimiento de adquisición se fundamenta en criterios de, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia, que se acreditan de la siguiente manera:

EFICACIA. - La participación en este evento representa al FIFOMI una oportunidad para promover sus actividades y servicios en un foro adecuado, donde convergen funcionarios de gobierno, empresarios, analistas e investigadores del sector.

ECONOMÍA. - El FIFOMI, a través de la Gerencia de Comunicación Difusión, propone la adjudicación de los servicios con el proveedor que ofrezca la mejor calidad y que permita optimizar los recursos económicos con los que cuenta la institución para la contratación de los servicios objeto del presente dictamen.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

La valoración para la participación en este evento, en términos económicos, obedece a que el FIFOMI no cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para realizar un foro de esta naturaleza, dado el costo que implicaría su organización.

IMPARCIALIDAD. - Correspondiente al servicio de Fabricación, montaje y desmontaje de stand promocional y las camisas institucionales la Gerencia de Difusión y Comunicación del FIFOMI, realizó un sondeo sobre los precios existentes en el mercado, buscando proveedores que cumplan con las condiciones de funcionalidad, acabado y diseño que la institución requiere. Estas empresas presentaron sus propuestas en igualdad de condiciones, dando como resultado la emisión de las siguientes cotizaciones, por el mismo servicio.

HONRADEZ. - El FIFOMI a través de la Gerencia de Comunicación y Difusión, justifica la propuesta de adjudicación de los servicios objeto del presente dictamen en estricto cumplimiento con lo previsto por las normas aplicables, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en la misma.

TRANSPARENCIA. - El FIFOMI, a través de la Gerencia de Comunicación y Difusión, presenta de forma veraz la información sobre la presente propuesta de adjudicación para la contratación de los servicios para participar en la **"33 Convención Internacional de Minería 2019"**.

Se precisa que el cumplimiento en la realización de la prestación de los servicios quedará a cargo de los proveedores, mientras que la supervisión y verificación de estos será responsabilidad de la Gerencia de Comunicación y Difusión.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

VIII. DICTAMEN.

Derivado de lo anterior, y de las condiciones y capacidades técnicas, económicas y legales requeridas por la institución, se solicita la contratación del servicio con las características y consideraciones descritas en el presente documento.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019.

Solicita
Gerente de Comunicación y Difusión

Mtro. Alfredo Gabriel Blando Ambriz

Autoriza
**Director de Operación y Apoyo
Técnico**

Ing. Fernando Quiroga Wolberg

Vo.Bo. Integración del Expediente

Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea
Director de Crédito, Finanzas y
Administración